

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS  
CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORIA  
UNIDAD DE POST GRADO**



**“MONOGRAFÍA”**

**DIPLOMADO EN IMPUESTOS MUNICIPALES, ADUANAS,  
MINERAS Y PETROLERAS.**

**TEMA:** DISEÑO DE UNA PROPUESTA PARA DISMINUIR LA EVASIÓN IMPOSITIVA A TRAVES DEL ESTUDIO DEL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO DE ACUERDO AL NIVEL DE INGRESOS DE LOS CONTRIBUYENTES.

**POSTULANTE:** VLADIMIR HUGO COPA MAYTA

**TUTOR:** DR. DIEGO SALAZAR LUIZAGA

La Paz –Bolivia

2018

**Dedicatoria:**

A mis padres Urbano y Paulina, mis mayores fuentes de inspiración para alcanzar este sueño, por señalarme el camino a seguir, por su apoyo incondicional y sus consejos, a mi esposa Guissela Claire Cárdenas y mis hermanos Ramiro y Karen por brindarme su apoyo incondicional.

**Agradecimientos:**

A Dios quien me dio sabiduría y la oportunidad de lograr esta meta en cuanto a mi formación profesional.

A la Universidad Mayor de San Andrés, por haberme cobijado durante los meses de mi formación, a todos mis docentes por haberme brindado sus conocimientos, experiencias y enseñanzas en bien de mi formación profesional.

Al Licenciado Santos Victoriano Salgado Ticona por haberme transmitido sus conocimientos aportando de gran manera en la realización de este trabajo.

## RESUMEN

Para el Estado, los tributos se constituyen en algo esencial para la sostenibilidad y el bienestar de sus ciudadanos, siendo consecuentemente la administración tributaria esencial para el desarrollo de nuevos proyectos de inversión para el país.

La ley 843 de Reforma Impositiva nace el 20 de mayo de 1986, como una necesidad muy sentida por el estado para cubrir las grandes deficiencias del sistema existente hasta entonces.

Es por esto que se crea un Régimen Tributario Simplificado, que consolida la liquidación y el pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuestos sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a la Transacciones, con el que se gravan las actividades de artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos.

En la presente Monografía se mencionara la falta de control, la falta de procedimiento de fiscalización e investigación por parte de la Administración Tributaria específicamente hacia el Régimen Tributario Simplificado, ya que muchos contribuyentes se escudan en este Régimen para evadir impuestos, cuando lo debido sería que estos contribuyentes pertenezcan al Régimen General por el volumen de sus inversiones y sus ganancias. Esto provoca un daño económico al estado que adolece de pésimos sistemas de salud, educación y carreteras, precisamente por falta de recursos. Razón por la cual en este trabajo se plantea una propuesta de diseño de recategorización de acuerdo al nivel de ingresos de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado.

Grandes Contribuyentes el alto movimiento de mercadería que presentan, los altos movimientos e inversiones, reflejadas en muchos casos en cuentas bancarias y/o pagos en efectivo al proveedor, muchos de los casos compras de mercaderías parciales entre familiares y un solo pagador o concentración de mercadería.

Estos casos han demostrado que mueven millones de Bolivianos, estos contribuyentes se mimetizan en el Régimen Tributario Simplificado, perjudicándose ellos mismos, tomando en cuenta que si se registraban en el Régimen General en condiciones normales pagarían inclusive menos impuestos, por que hubieran utilizado las facturas de compras como descargo en el impuesto al Valor Agregado ' IVA.

## **ABSTRACT**

For the State, taxes are essential for the sustainability and welfare of its citizens, and consequently the tax administration is essential for the development of new investment projects for the country.

Law 843 of Tax Reform was created on May 20, 1986, as a need very much felt by the state to cover the great deficiencies of the system that existed until then.

That is why a Simplified Tax Regime is created, which consolidates the settlement and payment of Value Added Taxes, the Tax on the Profits of the Companies and the Transaction Tax, with which the activities of artisans are taxed, retailers and bivouacs.

In the present project the lack of control, the lack of inspection procedure and investigation by the Tax Administration specifically to the Simplified Tax Regime will be mentioned, since many taxpayers hide in this Regime to evade taxes, when it would be due that These taxpayers belong to the General Scheme for the volume of their investments and their profits. This causes economic damage to the state that suffers from poor health systems, education and roads, precisely because of lack of resources. Reason for which in this work a proposal of design of recategorization according to the level of income of the taxpayers of the Simplified Tax Regime is plated.

Large Taxpayers the high movement of merchandise they present, the high movements and investments, reflected in many cases in bank accounts and / or cash payments to the supplier, many of the cases purchases of partial goods between relatives and a single payer or concentration of merchandise .

These cases have shown that millions of Bolivians move, these taxpayers are mimicked in the Simplified Tax Regime, harming themselves, taking into account that if they registered in the General Scheme under normal conditions they would pay even less taxes, because they would have used the invoices of purchases as a release on the Value Added Tax IVA.

## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN.....                              | 1  |
| 1. ANTECEDENTES.....                           | 1  |
| 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....             | 2  |
| 2.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....                | 3  |
| 2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....              | 4  |
| 3. OBJETIVOS.....                              | 4  |
| 3.1 OBJETIVO GENERAL.....                      | 4  |
| 3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....                 | 4  |
| 4. JUSTIFICACIÓN.....                          | 4  |
| 4.1 METODOLÓGICO.....                          | 4  |
| 4.2 ACADÉMICA.....                             | 5  |
| 4.3 PRÁCTICA.....                              | 5  |
| 5. MARCO TEÓRICO/CONCEPTUAL.....               | 5  |
| 5.1 LA POTESTAD TRIBUTARIA DE LOS ESTADOS..... | 5  |
| 5.2 SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES.....      | 6  |
| 5.3 PROCEDIMIENTO DE CONTROL TRIBUTARIO.....   | 7  |
| 5.4 MARCO CONCEPTUAL.....                      | 7  |
| 6. MARCO METODOLÓGICO.....                     | 12 |
| 6.1 ENFOQUE.....                               | 14 |
| 6.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....                 | 14 |
| 6.3 DISEÑO.....                                | 16 |
| 6.4 MÉTODOS (TEÓRICOS Y EMPÍRICOS).....        | 16 |
| 6.4.1 MÉTODOS TEÓRICOS.....                    | 16 |
| 6.4.2 MÉTODOS EMPÍRICOS.....                   | 17 |

|       |                                 |     |
|-------|---------------------------------|-----|
| 6.5   | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....    | 18  |
| 6.5.1 | FORMULARIO DE ENCUESTAS.....    | 18  |
| 7.    | MARCO PRÁCTICO (PROPUESTA)..... | 288 |
| 8.    | CONCLUSIONES.....               | 34  |
| 9.    | RECOMENDACIONES.....            | 36  |
|       | Bibliografía.....               | 38  |

## **INTRODUCCIÓN**

### **1. ANTECEDENTES**

El Régimen Tributario Simplificado fue creado el 13 de febrero de 1987, mediante Decreto Supremo N° 21521 establece un régimen especial, denominado como Régimen Tributario Simplificado.

Es creado a causa de la necesidad de reglamentar la forma de tributación de un importante sector de contribuyentes que, por su condición socio-económica, está en la imposibilidad de registrar sus transacciones de acuerdo a los principios de contabilidad, presentar los correspondientes estados financieros y emitir notas fiscales por las ventas que realizan o los servicios que prestan.

Este Decreto ha sido modificado en varias ocasiones, para su respectiva actualización, la primera de ellas, es el 28 de Mayo de 1987 con el Decreto Supremo N° 21612 en el cual incorporan dos categorías adicionales.

La segunda modificación está establecida por el Decreto Supremo 22555 de 25 de Junio de 1990, con el cual se modifican las escalas de categorización.

La tercera modificación está en función al Decreto Supremo N° 24484 del 29 de Enero de 1997 estableciéndose la nueva recategorización, que establece las seis nuevas escalas.

El decreto Supremo N° 27924 del 20 de Diciembre d 2004, es la modificación realizada a las categorías del Régimen Tributario Simplificado, hasta el 31 de diciembre de 2018 se mantendrá cinco categorías.

El decreto Supremo N° 3698 del 25 de Octubre d 2018, es la modificación realizada a las categorías del Régimen Tributario Simplificado, que entraran en vigencia a partir del 01 de Enero de la Gestión 2019.



Todas las modificaciones antes mencionadas se debieron a que este régimen no cubría las expectativas del porcentaje de recaudación al general que llegaron a Bs 53.733 millones de los cuales el régimen Tributario Simplificado solo aportó en la actualidad Bs 30 millones que solo representa el 0.0558% del total de la recaudación actualmente. (MINISTERIO DE ECONOMÍA, 2017)

La falta de control, fiscalización e investigación por parte de la Administración Tributaria sobre el Régimen Simplificado, provoca que muchos comerciantes inescrupulosos se escuden en este régimen para no pagar impuestos o pagar un impuesto exiguo que está por debajo de su verdadera realidad económica, cuando lo correcto sería que estos comerciantes pertenezcan al Régimen General y hasta al sector de Grandes Contribuyentes por el volumen de las inversiones, por el movimiento económico, rotación de sus inventarios y sus ganancias, esto provoca gran daño al país, que adolece de falta de asistencia al sistema de Salud, Educación e Infraestructura por la falta de recursos.

Por estas razones el trabajo de investigación ha estado dirigido a proponer un diseño de recategorización para disminuir la evasión impositiva a través del estudio del régimen tributario simplificado de acuerdo al nivel de ingresos de los contribuyentes.

Primeramente se analiza las consecuencias que provoca el Régimen Tributario Simplificado al no dar cumplimiento a los principios constitucionales, luego se elaborará los procedimientos de control y fiscalización para eliminar o disminuir la defraudación tributaria mediante una recategorización.

## **2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El desarrollo de la presente investigación, responde al interés profesional por conocer el procedimiento de fiscalización y seguimiento a los contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado adoptadas por la administración tributaria no permiten disminuir el grado de evasión tributaria de los contribuyentes.

Culminado este trabajo de investigación, será una propuesta adecuada y útil para el Servicio de Impuestos Nacionales dentro del Régimen Tributario Simplificado, capaz de identificar los niveles de ingresos de los contribuyentes y reclasificarlos en un nuevo Régimen.

## **2.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA**

La situación tributaria actual y como es afectada por el Régimen Tributario Simplificado se basa en el deficiente e ineficaz control que realiza la administración tributaria. El Servicio de Impuestos Nacionales realiza periódicamente controles formativos y coercitivos a contribuyentes del RTS, esencialmente en fechas festivas dentro nuestra sociedad, por ejemplo carnavales, san juan, aniversario cívico de la ciudad, y otras más que no son suficientes para poder impulsar al cumplimiento de los principios constitucionales de realidad económica, de los contribuyentes de este régimen.

El Régimen Tributario Simplificado es una cubierta de grandes comerciantes que no deberían ser calificados bajo este Régimen por el nivel de capital de operación que presentan. Es por tal motivo que es conveniente y productivo realizar un estudio minucioso sobre una recategorización de los contribuyentes para un mejor control contra la evasión impositiva.

En estos Controles Formativos se realiza una sola visita al contribuyente dentro su establecimiento comercial, en el cual en se informa al sujeto pasivo el tipo de control que se va a realizar y paralelamente se toma datos de la última Boleta de pago de Impuestos para así realizar el control del pago oportuno y correcto.

Cuando se realiza este tipo de operativos el sujeto pasivo ya tiene conocimiento de cómo se llevara el operativo y cuál será la forma de control del funcionario hacia su establecimiento por el procedimiento deficiente e ineficaz que se realiza dentro este control, beneficiando al sujeto pasivo para encontrar modos y formas para evadir tributar por las actividades que realiza.

Es así como se da la situación de este problema y consecuentemente es la razón de la baja recaudación en desmedro de la economía y el tesoro general de la nación.

## **2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Deficiente e ineficaz control que realiza la administración tributaria por medio de procedimientos de Inducción, Visualización y Presencia Fiscal a contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado.

Es por tal motivo que es conveniente y productivo realizar un estudio minucioso sobre un diseño de recategorización de acuerdo al nivel de ingresos de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado en la ciudad de La Paz, para un mejor control contra la evasión impositiva.

## **3. OBJETIVOS**

### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Diseñar una propuesta de Proceso Jurídico Normativo que regule la categorización de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado bajo el nivel ingresos.

### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Elaborar entrevistas a los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado en sus diferentes categorías en la ciudad de La Paz para determinar su movimiento económico.
- b) Diseñar una propuesta para disminuir la evasión impositiva a través del estudio del Régimen Tributario Simplificado.
- c) Proponer nuevos parámetros para la reclasificación del Régimen Tributario Simplificado, para aplicarlos en una nueva recategorización de los contribuyentes.

## **4. JUSTIFICACIÓN**

### **4.1 METODOLÓGICO**

El tipo de estudio para la presente investigación será el “Descriptivo – Explicativo”, en un estudio descriptivo “se selecciona una serie de supuestos y se mide cada una de ellas

independientemente, para así describir lo que se investiga”; En cambio, el estudio explicativo, “va más allá de la descripción de conceptos o fenómenos del establecimiento de relaciones entre conceptos, están dirigidos a responder las causas de los eventos físicos o sociales”. También se tomara el tipo de investigación Cualitativo y cuantitativo.

La investigación es de carácter “NO EXPERIMENTAL”, puesto que se analiza los hechos tal como se presentan en la realidad, sin someterlos a manipulación.

## **4.2 ACADÉMICA**

La justificación académica al presente trabajo de investigación tiene que ver con la relación que existe entre las políticas de control de sobre el Régimen Tributario Simplificado como temática de investigación respecto de los pocos conocimientos que hay en nuestra sociedad sobre esta esfera de la problemática tributaria.

## **4.3 PRÁCTICA**

Culminado este trabajo de investigación, será una propuesta adecuada y útil para el Servicio de Impuestos Nacionales dentro del Régimen Tributario Simplificado como un parámetro de reclasificación de los contribuyentes de acuerdo a sus niveles de ingresos.

## **5. MARCO TEÓRICO/CONCEPTUAL**

En este punto se pretende introducir a la teoría y doctrina que define los tributos y el control de facturación por la Administración Tributaria en Bolivia

### **5.1 LA POTESTAD TRIBUTARIA DE LOS ESTADOS**

Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines (C.T.B., 2003).

El origen del poder como un fenómeno necesario para la humanidad tiene su base en el Contrato Social o principios del derecho político (Rousseau, 1762), donde el hombre en el momento de avenirse en una asociación con sus semejantes, renunciaba a una serie de libertades y derechos individuales, cediéndolos a una nueva entidad (la autoridad) que pasaba

a ejercerlos en su lugar y para todos los hombres, atribuyéndose facultades que incluían la de la imposición. Y desde ese momento el tributo siempre estuvo vigente y fue aplicado por quienes detentaban la autoridad, en función a la fuerza reconocida al soberano, para el ejercicio de la facultad de imposición, mediante la cual debía garantizar la vigencia de la vida en sociedad y de dar seguridad a sus miembros (Rodrigo J. y Cárdenas, 2004).

(Rodrigo J. y Cárdenas, 2004). Señalan que fue solo después de pasada la Revolución Francesa, y bajo el influjo de las ideas liberales (Adam Smith) que la forma de proveerle ingresos al Estado fue redefinida, contemplándose ahora conceptos de propiedad privada, libertad económica y derechos humanos, que sirvieron de base para definir los principios tributarios de legalidad, igualdad, generalidad, equidad y proporcionalidad, incluso el de capacidad contributiva, en defensa de los contribuyentes, y por parte del Estado, en procura de la utilización de la Potestad Tributaria en términos de racionalidad y seguridad jurídica.

Entendiéndose Potestad Tributaria como la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos. Creación que como (Villegas, 2003) obliga al pago por las personas sometidas a su competencia, implicando por tanto, la facultad de generar normas mediante las cuales el Estado puede compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios para atender sus necesidades públicas (Pag 522). Sin embargo si bien no hay problemas aparentes en aceptar el concepto sobre las facultades estatales, el problema se suscita cuando se trata de delimitar el alcance que tiene la utilización por parte del Estado de esta facultad, (Garcia, 2008a) cuando señala que el ejercicio de la potestad tributaria debe realizarse dentro del marco de los límites formales y materiales que establece el ordenamiento legal de un país. Ya que si bien la potestad tributaria significa el ejercicio del poder tributario, al mismo tiempo, constituye sujeción, de parte de quienes ejercen ese poder al mandato de la norma legal, en última y definitiva instancia al precepto constitucional.

## **5.2 SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**

Son los que prestan el Servicio de Impuestos Nacionales para el control de los tributos de otras dependencias del Gobierno Central, otras entidades y dependencias del sector público (GARCIA, 2004).

En particular, para el manejo de la coparticipación establecida en la Ley 843 y en la Ley 1551 de Participación Popular.

Se refiere principalmente a la recaudación de los tributos que se realiza a través de la red bancaria, la que efectúa la recaudación de todos los tributos internos o nacionales y los arancelarios, con el pago de una comisión por este trabajo.

Este servicio se extiende al manejo y control de todos los formularios que sirven para la declaración y pago de tributos cuya captación la efectúa la red bancaria.

### **5.3 PROCEDIMIENTO DE CONTROL TRIBUTARIO**

La Administración Tributaria podrá de oficio verificar el correcto cumplimiento de la obligación de emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente mediante operativos de control. Cuando advierta la comisión de esta contravención tributaria, los funcionarios de la Administración Tributaria actuante deberán elaborar un acta donde se identifique la misma, se especifiquen los datos del sujeto pasivo o tercero responsable, los funcionarios actuantes y un testigo de actuación, quienes deberán firmar el acta, caso contrario se dejara expresa constancia de la negativa a esta actuación. Concluida la misma, procederá la clausura inmediata del negocio de acuerdo a las sanciones establecidas en el Parágrafo II del Artículo 164° de este Código. En caso de reincidencia, después de la máxima aplicada, se procederá a la clausura definitiva del local intervenido (C.T.B., 2003).

### **5.4 MARCO CONCEPTUAL**

#### **Recategorización**

La recategorización es una obligación que deben cumplir los monotributistas cuando sus parámetros sean superiores o inferiores a la categoría declarada; significa encuadrarse en una nueva categoría según montos de ingreso. (<https://www.econlink.com.ar/impuestos/recategorizacion-monotributo>, s.f.).

## **Contribuyente**

Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria (GARCIA, 2004).

## **Nivel**

El nivel es una medida que sirve para representar de forma agregada todas las unidades que existen en una economía. (Triunfo, 2003)

## **Ingresos**

El Los ingresos son los pagos en dinero o en especie que reciben las personas por la realización de una actividad o la prestación de un servicio. En el caso de las personas naturales el principal ingreso que perciben está dado por las remuneraciones laborales; los otros ingresos pueden generarse por las rentas de capital (por ejemplo, alquiler de un bien inmueble).

Los ingresos pueden clasificarse según su fuente de origen en ordinarios y extraordinarios. Los ingresos ordinarios, son aquellos que se generan en la realización de las operaciones normales de una empresa o por las actividades cotidianas de una persona. (Triunfo, 2003)

## **Contravenciones Tributarias**

Las contravenciones a las disposiciones tributarias en nuestro régimen impositivo no tienen una connotación penal como ocurre con los delitos tributarios, sino que más bien ofrecen una similitud con los ilícitos simplemente administrativos del derecho público, por la particularidad de que su infracción está sancionada con penas pecuniarias y no privación de libertad (BENITES, 2002).

## **Propuesta**

Determinar o hacer propósito de cumplir con un objetivo planteado.

## **Defraudación**

El delito de defraudación consiste en la simulación, ocultación, maniobra o cualquier forma de engaño que induce un error para con el Estado, para benéfico propio o de un tercero (BENITES, 2002).

## **Diseño**

Es el conjunto de procesos que transforma los requisitos en características específicas o en la especificación de un producto, proceso o sistema, por lo tanto diremos que el diseño es la etapa confirmadora de la idea a la definición del diseño de una propuesta.

## **Evasión Impositiva**

La evasión es toda acción u omisión ilícita que consiste en una violación de la Ley Tributaria, cometida por los sujetos pasivos de la obligación (BENITES, 2002).

## **Hecho Generador**

El hecho generador o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria (GARCIA, 2004).

## **Ilícito Tributario**

Constituyen ilícitos tributarios las acciones u omisiones que violes normas tributarias materiales o formales, tipificadas y sancionadas con el Código Tributario Boliviano (PEÑA, 2007).

## **Impuestos**

Los impuestos son una prestación de valores pecuniarios exigida a los individuos según reglas fijas con objeto de cubrir gastos de interés general y únicamente por el hecho de que los individuos que deben pagarlo son miembros de una comunidad organizada (DERMIZAKY, 2005).



## **Características**

(Ibídem Pág. 494) Menciona que: los impuestos y demás cargas públicas obligan igualmente a todos. Su creación distribución y supresión tendrán carácter general debiendo determinarse en relación a un sacrificio igual de los contribuyentes, en forma proporcional o progresiva, según los casos. De este precepto se infiere que los impuestos tienen las siguientes características:

- Igualdad, responde al principio constitucional de la igualdad ante la ley y ante las cargas públicas, y a la abolición de los privilegios y excepciones que eran propios de orden jurídico de la monarquía.

- Uniformidad, es consecuencia de la igualdad y obedece al propósito de asegurar estabilidad y certidumbre en el ordenamiento jurídico nacional.

- Proporcionalidad, es una forma de gravar igualmente, con espíritu de justicia, a ingresos y rentas que son desiguales. Si todos los contribuyentes pagaran la misma suma de impuestos, éstos resultarían desiguales, pues afectarían desigualmente a los pequeños ingresos y a las mayores rentas. Por esto es que los impuestos no son sólo proporcionales, sino progresivos: a mayores ingresos, mayores tasas.

- Equidad, dispone que ningún impuesto es obligatorio sino cuando ha sido establecido conforme a la Constitución y que los perjudicados pueden interponer recursos ante el Tribunal Constitucional contra los impuestos ilegales. Son ilegales cuando no han sido aprobados por el Poder Legislativo.

## **Tributos**

Son las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines (GARCIA, 2004).

## **Incumplimiento de Deberes Formales**

A diferencia de los otros ilícitos tributarios, el incumplimiento de los deberes formales no supone un perjuicio económico para el Estado, pero todas las personas naturales y jurídicas públicas y privadas tienen la obligación de proporcionar a la Administración Tributaria,

informes, datos o hechos concernientes a sus actividades económicas, profesionales que tengan significación tributaria (BENITES, 2002).

### **Objeto de los Tributos**

Son las situaciones, personas, hechos u objetos, a los que por mandato de la ley debe aplicarse el tributo (GARCIA, 2004).

### **Política Tributaria**

De acuerdo con el Artículo 60 del D.S. 28631, el viceministro de Política Tributaria, dependiente del Ministerio de Hacienda, tiene entre otras las siguientes funciones:

Proponer políticas tributarias, aduaneras y arancelarias, así como proyectar las disposiciones legales y normativas correspondientes.

- ✓ Vigilar el cumplimiento de la legislación y normas tributarias nacionales.
- ✓ Proyectar y proponer las metas de recaudación de impuestos internos y aduaneros en coordinación con el Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional.
- ✓ Impulsar la recopilación, ordenamiento y publicación permanente de la normativa tributaria nacional orientada al fomento de la conciencia tributaria nacional.

### **Potestad Tributaria**

Constituye la manifestación del Poder Tributario del Estado, la misma puede darse, según los países, a nivel nacional, a nivel estatal, en el caso de países con un sistema federal, o departamental, en el caso boliviano (GARCIA, 2004).

Como resultado de la aplicación de las normas tributadas en el espacio y el proceso de globalización de la economía, cada vez más frecuente que un mismo hecho generador de tributos puede estar sujeto a dos o más potestades tributarias de dos países diferentes, dando lugar a la doble tributación internacional.

### **Sujeto Activo**

El sujeto activo de la relación jurídico tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución, y otras establecidas en el Código Tributario Boliviano, son ejercidas por la Administración Tributaria Nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado (C.T.B., 2003).

### **Sujeto Pasivo**

Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias conforme dispone este Código y las Leyes (C.T.B., 2003).

## **6. MARCO METODOLÓGICO**

El diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea. Si el diseño está concebido cuidadosamente, el producto último de un estudio (sus resultados) tendrá mayores posibilidades de ser válido (Kerlinger, 1979). Y no es lo mismo seleccionar un tipo de diseño que otro, cada uno tiene sus características propias (Hernández, 2006).

Metodología El estudio del método o de los métodos, si se quiere dar al concepto un alcance más general se denomina metodología, y abarca la justificación y la discusión de su lógica interior, el análisis de los diversos procedimientos concretos que se emplean en las investigaciones y la discusión acerca de sus características, cualidades y debilidades (Sabino).

En cuanto al de metodología, pensamos que lo más adecuado es considerarla como el estudio y análisis de los métodos, reservando los términos técnicas y procedimientos para hacer alusión a los aspectos más específicos y concretos del método que se usan en cada investigación.

Metodología de la Investigación, hace referencia a los pasos y procedimientos que se han seguido en una indagación determinada, para designar modelos concretos de trabajo que se aplican en una disciplina o especialidad y también para hacer referencia al conjunto de procedimientos y recomendaciones que se transmiten al estudiante como parte de la docencia en estudios superiores (Sabino).

Diseño Metodológico, es una relación clara y concisa de cada una de las etapas de la investigación. Es la descripción de cómo se va a realizar la investigación.

El diseño que pretendemos aplicar a la investigación es el método científico. Debido a que son un conjunto ordenado de pasos o actividades que deben ejecutarse para el desarrollo de manera lógica, eficaz y eficiente buscando como único objetivo la explicación de un problema al cual queremos dar solución.

También podemos decir que la investigación es de carácter “NO EXPERIMENTAL”, puesto que se analiza los hechos tal como se presentan en la realidad, sin someterlos a manipulación.

### **Método de investigación**

Método, deriva del griego y significa literalmente “camino para llegar a un resultado (Sabino).”

Investigación científica Se concibe como un conjunto de procesos sistemáticos y empíricos que se aplican al estudio de fenómenos; es dinámica, cambiante y evolutiva (Hernández, 2006).

Investigación científica Llamamos investigación científica, de un modo general, a la actividad que nos permite obtener conocimientos científicos, es decir, conocimientos que se procura sean objetivos, sistemáticos, claros, organizados y verificables. El sujeto de esta actividad suele denominarse investigador, y a cargo de él corre el esfuerzo de desarrollar las distintas tareas que es preciso realizar para lograr un nuevo conocimiento.

Los objetos de estudio son los infinitos temas y problemas que reclaman la atención del científico, que suelen agruparse y clasificarse según las distintas ciencias o especialidades existentes.

Se refiere entonces directamente a la lógica interior del proceso de descubrimiento científico, y a él le corresponden no solamente orientar la selección de los instrumentos y técnicas específicos de cada estudio sino también, fundamentalmente, fijar los criterios de verificación o demostración de lo que se afirme en la investigación.

## 6.1 ENFOQUE

El enfoque que buscamos para la investigación es el enfoque multimodal, en el cual se encuentra los enfoques: cuantitativos y cualitativos, ya que se busca:

- Llevar a cabo la observación y evaluación del fenómeno.
- Proponer nuevas observaciones y evaluaciones para: esclarecer, modificar, fundamentar las ideas o generar otras ideas para la solución del fenómeno.

A continuación mostramos por que la adopción de estos dos enfoques:

### **Enfoque Cuantitativo:**

Recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías (Hernández, 2006).

### **Enfoque Cualitativo:**

Recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación (Hernández, 2006).

## 6.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

### **Cualitativo:**

Se refiere al que procedemos a hacer con la información de tipo verbal que, de un modo general (v. supra, 9.9), se ha recogido mediante fichas de uno u otro tipo. Una vez clasificadas éstas, tal como referíamos en el capítulo anterior (ver supra, 10.5), es preciso tomar cada uno de los grupos que hemos así formado para proceder a analizarlos. El análisis se efectúa cotejando los datos que se refieren a un mismo aspecto y tratando de evaluar la fiabilidad de cada información (Hernández, 2006).

### **Cuantitativo:**

Este tipo de operación se efectúa, naturalmente, con toda la información numérica resultante de la investigación. Esta, luego del procesamiento que ya se le habrá hecho, se nos

presentará como un conjunto de cuadros, tablas y medidas, a las cuales se les han calculado sus porcentajes y presentado convenientemente (Hernández, 2006).

### **Descriptivo**

Busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población (Hernández, 2006).

Los estudios descriptivos, son útiles para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación.

### **Explicativa**

Su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o porque se relacionan dos o más variables (Hernández, 2006).

### **De corte Transversal**

Recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede (Hernández, 2006).

### **No experimental**

Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para su efecto sobre otras variables (Hernández, 2006). Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. Como señalan Kerlinger y Lee (2002): “En la investigación no experimental no es posible manipular las variables o asignar aleatoriamente a los participantes o los tratamientos”. De hecho no hay condiciones o estímulos planeados que se administren a los participantes del estudio

De acuerdo con lo mencionado damos a la monografía un diseño que corresponde a una investigación no experimental transaccional o transversal.

Se denomina al estudio no experimental como: “Aquel que se realiza sin manipular deliberadamente las variables del estudio, es decir, se trata de investigaciones donde no se hace variar intencionalmente una variable. La investigación no experimental es aquella que permite observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después utilizarlos”

Los diseños de investigación transaccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

### **6.3 DISEÑO**

En la presente investigación se aplicara los diseños de corte transversal o transaccional realizado en la gestión 2018

Los diseños de investigación transaccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único (Liu, 2008 y Tucker, 2004). Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como “tomar una fotografía” de algo que sucede

### **6.4 MÉTODOS (TEÓRICOS Y EMPÍRICOS)**

#### **6.4.1 MÉTODOS TEÓRICOS**

(Martínez, 2008) Indica que el objeto de investigación las relaciones esenciales y las cualidades fundamentales, no detectables de manera sensoperceptual. Por ello se apoya básicamente en los procesos de abstracción, análisis, síntesis, inducción y deducción. Entre los métodos teóricos se destacan fundamentalmente:

- ✓ **Método Histórico.-** Caracteriza al objeto en sus aspectos más externos, a través de la evolución y desarrollo histórico del mismo.
- ✓ **Método Lógico.-** Reproduce en el plano teórico la esencia del objeto de estudio, investigando las leyes generales y primordiales de su funcionamiento y desarrollo. Dentro del método lógico están incluidos el Método Hipotético Deductivo, el Método Causal y el Método Dialéctico, entre otros.

## 6.4.2 MÉTODOS EMPÍRICOS

(Martínez, 2008) Indica que el proceso de investigación es resultado fundamentalmente de la experiencia. Estos métodos posibilitan revelar las relaciones esenciales y las características fundamentales del objeto de estudio, accesibles a la detección sensoperceptual, a través de procedimientos prácticos con el objeto y diversos medios de estudio.

Entre los Métodos Empíricos se encuentran:

- ✓ **Método de la Observación Científica.**- Fue el primer método utilizado por los científicos y en la actualidad continua siendo su instrumento universal. Permite conocer la realidad mediante la sensopercepción directa de entes y procesos, para lo cual debe poseer algunas cualidades que le dan un carácter distintivo.

La Observación Científica debe ser:

- *Consciente.*- Orientado hacia un objetivo o fin determinado.
  - *Planificada.*- En función de los objetivos y teniendo en cuenta las condiciones, los medios, el objeto y el sujeto de la observación.
  - *Objetiva.*- Despojada lo más posible de subjetividad. Apoyada en juicios de realidad y no en juicios de valor.
- ✓ **Método de la Medición.**- Es el Método Empírico que se desarrolla con el objetivo de obtener información numérica acerca de una propiedad o cualidad del objeto, proceso o fenómeno, donde se comparan magnitudes medibles conocidas. Es la asignación de valores numéricos a determinadas propiedades del objeto, así como relaciones para evaluarlas y representarlas adecuadamente. Para ello se apoya en procedimientos estadísticos.
  - ✓ **Método Experimental.**- Es el más complejo y eficaz de los métodos empíricos. En este método el investigador interviene sobre el objeto de estudio modificando a este directa o indirectamente para crear las condiciones necesarias que permitan revelar sus características fundamentales y sus relaciones esenciales, bien sea:



- a) Aislado al objeto y las propiedades que estudia de la influencia de otros factores b) Reproduciendo el objeto de estudio en condiciones controladas
- c) Modificando las condiciones bajo las cuales tiene lugar el proceso o fenómeno que se estudia.

En cada etapa del proceso de investigación prevalece uno de los métodos científicos antes expuestos sobre los otros, sin que en ningún momento la aplicación preferencial de uno de ellos implique la negación absoluta de los demás. De hecho algunos métodos pueden ser utilizados como procedimiento en distintos momentos de una investigación más compleja.

## 6.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

### 6.5.1 FORMULARIO DE ENCUESTAS

Para el desarrollo de la investigación, se planteó un muestreo aleatorio simple de encuestas y su correspondiente análisis de los resultados que se muestran a continuación:

- **Análisis de los resultados de las entrevistas de los contribuyentes.**

#### 1.- ¿Se encuentra inscrito en el Servicio de Impuestos Nacionales?

Gráfico N° 1

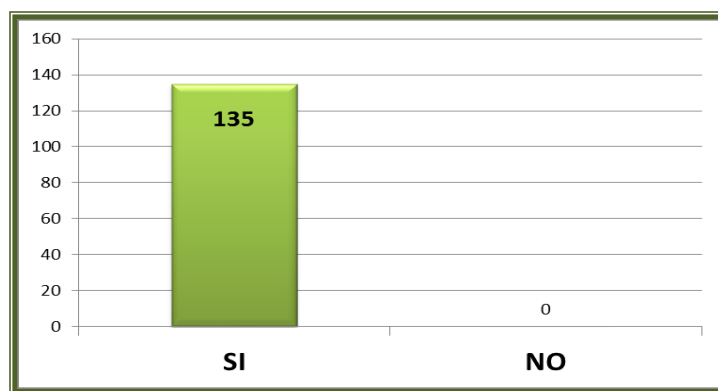


Fig. 1 Respuesta a la 1ra pregunta  
Fuente: resultado de las encuestas

Como se muestra la figura 1, los ciento Treinta y cinco (135) encuestados respondieron que están inscritos en el Servicio de Impuestos Nacionales.

## 2. ¿En qué Régimen Tributa?

Gráfico N° 2

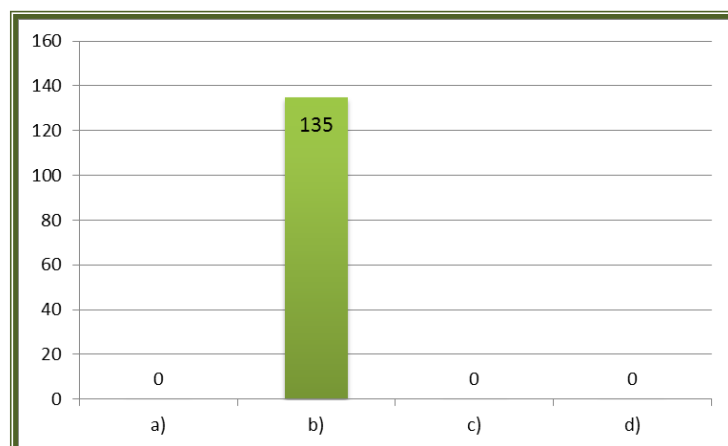


Fig. 2 Respuesta a la 2da pregunta  
Fuente: resultado de las encuestas

Como se muestra la figura 2, todos respondieron que están inscritos en el Régimen Simplificado que no emite factura, y que paga un impuesto único en forma bimestral.

## 3. ¿Cuál es su Capital de Trabajo?

Gráfico N° 3

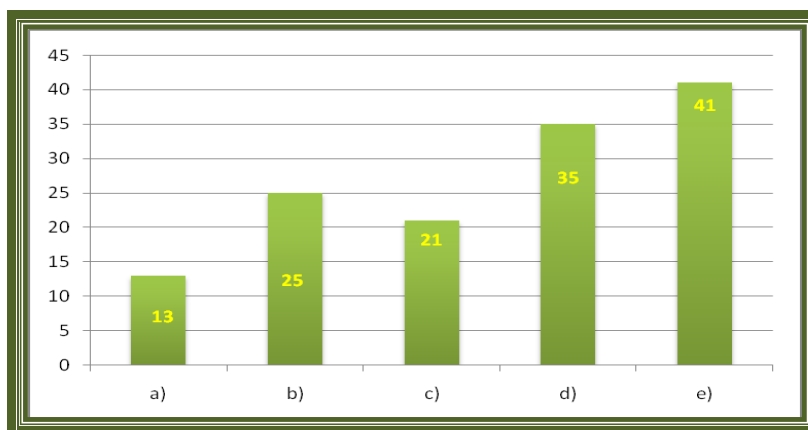


Fig. 3 Respuesta a la 3ra pregunta  
Fuente: resultado de las encuestas

Como se muestra la figura 3, un treinta por ciento de los encuestados manifestó tener un capital mayor o igual a los Bs.- 37.000. El resto de los comerciantes están inscritos en los primeros cuatro categorías de este régimen pero por el volumen de sus mercaderías y sus ventas se puede evidenciar que sobrepasa el monto máximo para el Régimen Simplificado.

#### 4. ¿Cuál es el promedio de su nivel de Ingresos?

Gráfico N° 4

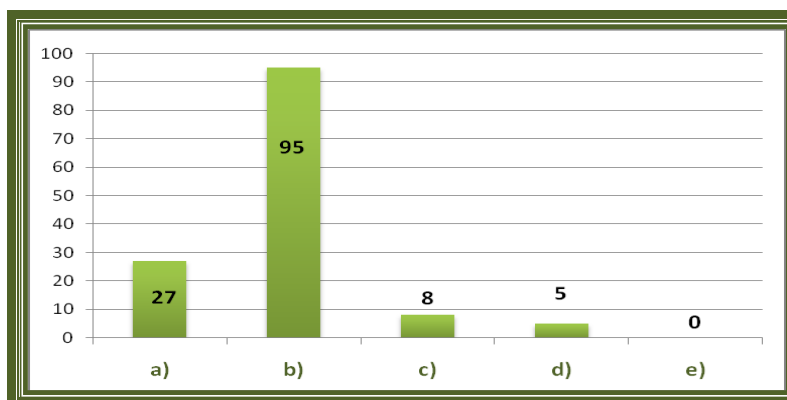


Fig. 4 Respuesta a la 4ta pregunta  
Fuente: resultado de las encuestas

Como se muestra la figura 4, el 70 por ciento de los encuestados indican que perciben ingresos desde Bs 50.001 a 100.000, y el 20 por ciento de los contribuyentes indican que perciben un ingreso de Bs 0 a 50.000 y un tres por ciento indican que tienen ingresos desde Bs 136.001 a 150.000. Mediante estos resultados se puede deducir que existe un fuerte flujo de efectivo dentro de este régimen.

#### 5. ¿En qué categoría se encuentre Inscrito? ¿Cuánto Paga por el Impuesto que rige en el RTS?

Gráfico N° 5

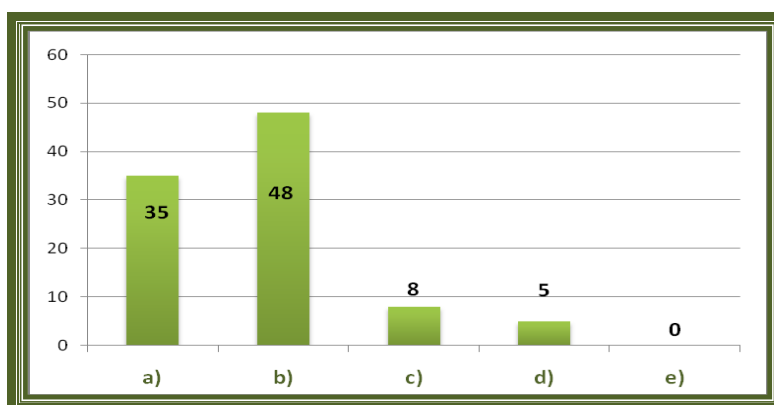


Fig. 5 Respuesta a la 5ta pregunta  
Fuente: resultado de las encuestas

Como se muestra la figura 5, el 36 por ciento de los contribuyentes son pertenecientes a la categoría 2, los cuales están sujetos al pago de Bs. 90.

#### 6. ¿Funcionarios del Servicio de Impuestos Nacionales fiscalizan los pagos que efectúa?

Gráfico N° 6

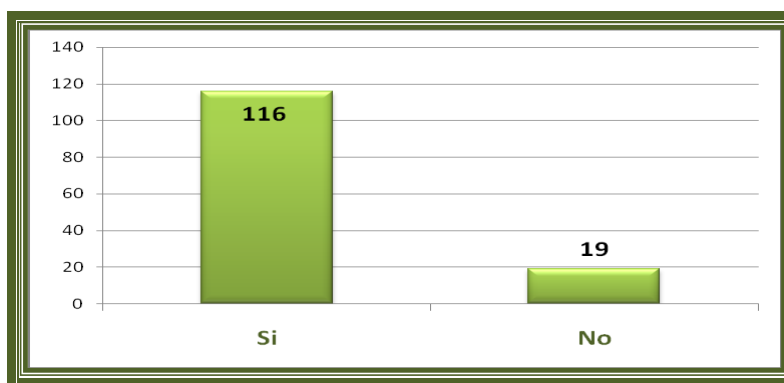


Fig.6 Respuesta a la 6ta pregunta  
Fuente: resultado de las encuestas

Como se muestra la figura 6, el ochenta y cinco por ciento indican que si fiscalizan los pagos que realizan, y el quince por ciento desconocen del seguimiento de fiscalización de pagos.

#### ➤ **Análisis de los resultados de las entrevistas a Profesionales entendidos en la materia.**

#### 1.- ¿Se cumple la normativa que regula el Régimen Tributario Simplificado?

Gráfico N° 7

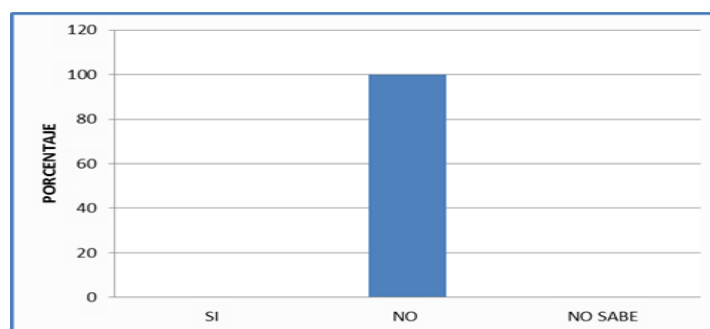


Fig. 7 Respuesta a la 1ra pregunta  
Fuente: resultado de las entrevistas

Como se muestra en la figura 7, todos los entrevistados coinciden en manifestar con diferentes palabras y enfoques, que no se respetan las normas que regulan el régimen Simplificado. Los entrevistados aseveran con toda firmeza que no las respetan ni los beneficiarios del régimen simplificado ni la Administración Tributaria que por ley tiene la obligación de ejercer fiscalización y control sobre todos los sistemas tributarios, entre los que se encuentra el Régimen Simplificado. En un país carente de cultura tributaria la fiscalización debería ser más rigurosa, sobre todo con los regímenes especiales.

## 2.- ¿En Bolivia se respetan los Principios Constitucionales Tributarios?

Gráfico N° 8

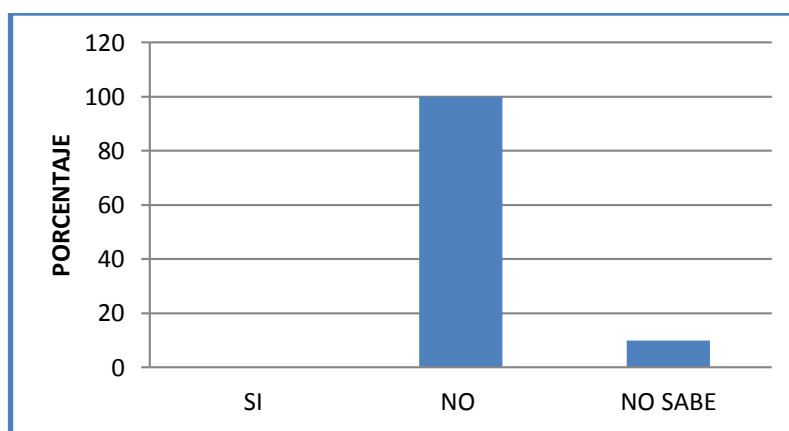


Fig. 8 Respuesta a la 2da pregunta  
Fuente: resultado de las entrevistas

Como se muestra en la figura 8, un porcentaje considerable coinciden en afirmar que no se respetan los principios constitucionales, con diferentes enfoques en lo que difieren los entrevistados es en la sugerencia que dan para combatir este mal que provoca no solamente disminución en la recaudaciones tributarias, sino un terrible daño a la institucionalidad, pues provoca inseguridad jurídica, y esa inseguridad jurídica ahuyenta inversiones. Solo hay seguridad jurídica tributaria en los países con una alta cultura tributaria.

### 3.- ¿Será causa de la defraudación tributaria la errónea distribución de la carga impositiva?

Gráfico N° 9

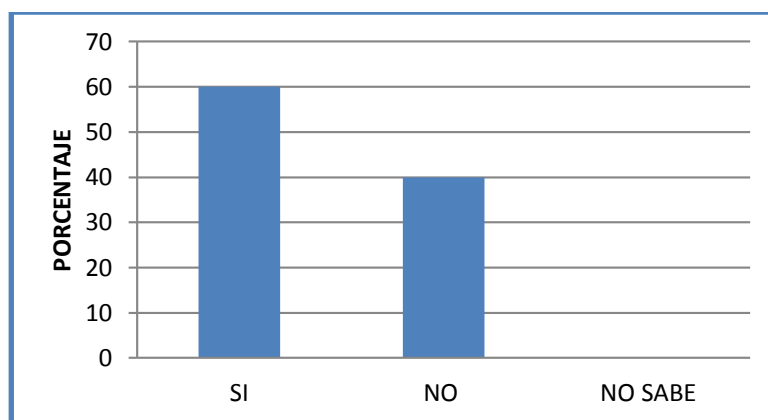


Fig. 9 Respuesta a la 3ra pregunta  
Fuente: resultado de las entrevistas

Como se muestra en la figura 9, algunos entrevistados difieren en la respuesta. Puesto que algunos afirman que la carga tributaria es equitativa, justa, ya que según ellos aquí se aplica el sistema progresivo, esto es, paga más impuestos el que tiene más ingresos y paga menos el que tiene menos ingresos. Sin embargo otros opinan que son las leyes tributarias las que establecen una mala distribución de la carga tributaria, sobre todo con la creación del régimen simplificado que provoca una competencia desleal con el régimen general legalmente establecido que causa desconcierto en los contribuyentes cumplidos que se sienten discriminados con ese trato injusto de parte de la administración tributaria, que se hace de la vista gorda ante el régimen simplificado y mucho más ante el sector informal, que al ver la total falta de fiscalización hacia los citados, se ve tentado a valerse de mañas como comprar facturas en el mercado negro para defraudar impuestos.

**4.- Según su criterio la Administración Tributaria cumple con los deberes de control, fiscalización e investigación en el Régimen Tributario Simplificado.**

Gráfico N° 10

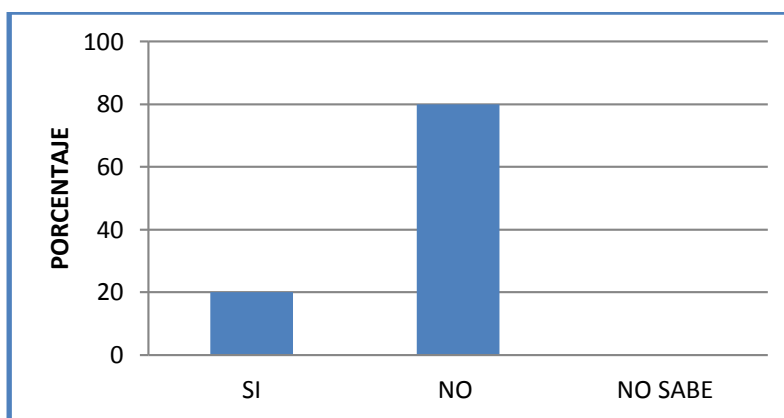


Fig. 10 Respuesta a la 4ta pregunta

Fuente: resultado de las entrevistas

Al responder esta pregunta, todos o casi todos los entrevistados coinciden en manifestar con diferentes palabras y enfoques como se muestra en la figura 4, que no se respetan las normas que regulan el régimen Simplificado, solamente un entrevistado dice que sí pero no es suficiente. Los demás entrevistados aseveran con toda firmeza que no las respetan ni los beneficiarios del régimen simplificado ni la Administración Tributaria que por ley tiene la obligación de ejercer fiscalización y control sobre todos los sistemas tributarios, entre los que se encuentra el Régimen Simplificado. En un país carente de cultura tributaria la fiscalización debería ser más rigurosa, sobre todo con los regímenes especiales.

**5.- Según su criterio el Régimen Tributario Simplificado viola los principios de equidad, justicia, proporcionalidad y capacidad contributiva.**

Todos los entrevistados coinciden en afirmar que el régimen simplificado viola estos principios, algunos llegan aún más lejos al afirmar que además de violar estos principios, el citado régimen tributario incurre en actos delictivos como lo es incurrir en el delito de defraudación tributaria. Que es no pagar impuestos o pagar mucho menos de lo que debería pagarse, en forma deliberada.

## **6.- Según su criterio cual sería la causa principal de defraudación tributaria en Bolivia.**

Todos coinciden en afirmar que son muchas las causas de defraudación tributaria, entre ellas enumeran la falta de control del régimen simplificado, la corrupción pública, la mala distribución de la carga tributaria, la falta de cultura y de conciencia tributaria, la desconfianza de la ciudadanía hacia la administración pública sobre el destino de los recaudaciones tributaria.

### **✓ Debilidades y problemas encontrados en trabajo de campo**

De acuerdo al trabajo de campo y revisión documental se identificó debilidades y problemas que ocasiona el Régimen Simplificado de las cuales podemos citar los siguientes:

a) Incentiva la defraudación y evasión tributaria de los contribuyentes sujetos al Régimen General mediante la venta sin factura a los sujetos de los Régimen Simplificado, ya que éstos no necesitan de factura para compensar el débito fiscal.

b) La norma tributaria establece que los contribuyentes del régimen simplificado, tienen la obligación de pedir facturas a los proveedores de los regímenes generales por las compras de materiales o productos elaborados, nacionales o importados, y estas facturas tienen que estar disponibles en el momento que la administración tributaria le exija la exhibición de estas facturas, y si no cumplen esta obligación le trae como consecuencia una sanción por incumplimiento de deberes formales. Pero sin embargo, desde que se crearon estos regímenes la autoridad tributaria no ha realizado operativos de fiscalización, circunstancia por la cual muchas de estas facturas obtenidas por estos regímenes especiales son comercializadas en el mercado secundario de facturas.

c) Distorsionan al sistema tributario general, ya que cortan el circuito de fiscalización (débito / crédito) del Impuesto al Valor Agregado, el cual es clave para el funcionamiento eficiente del Impuesto al Valor Agregado y Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado. Además.

d) Otorgan la posibilidad de defraudación tributaria por parte de los contribuyentes sujetos al Régimen General, ya que estos pueden vender insumos, sin tener control de tributación (sin dar factura), a los sujetos del Régimen Tributario Simplificado.



e) La falta de control, fiscalización a los comerciantes del Régimen Tributario Simplificado, hace que sea un perfecto manto que protege el contrabando.

✓ **Violación de los principios Constitucionales.**

Los privilegios que goza el Régimen Tributario Simplificado violan los principios constitucionales tributarios, y al violentarlos se incurre en el delito de defraudación tributaria.

El Régimen Tributario Simplificado al momento de defraudar impuestos viola los siguientes principios constitucionales tributarios:

**Principio de Legalidad**

El Régimen Tributario Simplificado, al ser creado por simple decreto supremo, viola el principio de reserva de ley establecido en el Art. 323 inc. II y III de la Nueva Constitución Política del Estado que señala:

II. “Solo podrán establecerse tributos por ley aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional”.

III. “La Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará a las entidades territoriales autónomas y descentralizadas la aprobación y recaudación de tasas y patentes para la gestión de servicios públicos”

La disposición legal condiciona la obligatoriedad del impuesto al hecho de que en su creación se observe y respete las prescripciones de la constitución, lo que implica que solo la Asamblea Plurinacional puede crear, modificar o suprimir los impuestos, y que los impuestos deben ser creados en sujeción a los principios de equidad, igualdad y proporcionalidad.

El Código Tributario que en su artículo 6 dice:

“I. Sólo la Ley puede:

1) Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho generador de la relación tributaria, fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo o mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

- 2) Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo.
- 3) Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.
- 4) Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.
- 5) Establecer los procedimientos jurisdiccionales.
- 6) Tipificar los ilícitos tributarios y establecer las respectivas sanciones.
- 7) Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias.
- 8) Establecer regímenes suspensivos en materia aduanera.

II. Las tasas o patentes municipales se crearán, modificarán, y condonarán, y suprimirán mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Honorable Senado Nacional”.

El objetivo del principio de legalidad es impedir que sin existir una ley que lo autorice, los órganos de administración o de cobranza de tributos de los distintos niveles del Estado puedan, sobre todo, crear tributos. Esto alcanza tanto a los Órganos del Poder Ejecutivo como a cualquier otro que conforme a la Constitución esté facultado para administrar y cobrar tributos, como ocurre con el Régimen Simplificado que fue creado con un simple decreto y se encuentra vigente por más de veinte años.

### **Principio de Universalidad y Generalidad de los Tributos**

El artículo 323 de la Nueva Constitución establece que la política fiscal se basa en el principio de universalidad es decir que todos estamos obligados a pagar impuestos. Sin embargo, los que se amparan en el Régimen Simplificado hacen excepción a esta regla, no pagan todos los impuestos a que están obligados. Hecho que provoca descontento en los contribuyentes cumplidos y los induce a pagar menos impuestos del que deberían pagar. Incurriendo también en defraudación tributaria.

## **Principio de Capacidad Contributiva y Realidad Económica**

El Art. 108 inc. 7 de la Nueva Constitución Política del Estado establece que todos están obligados a contribuir al sostenimiento del Estado de acuerdo a su capacidad o realidad económica. Este principio es violentado por algunos contribuyentes que se amparan en el Régimen Tributario Simplificado, porque no pocos integrantes de éste régimen, muchos son grandes comerciantes que deberían estar inscritos en el Régimen General, sin embargo por conveniencia, para pagar menos impuestos, y aprovechando la falta de fiscalización, se inscriben en el Régimen Simplificado. Estos hechos provocan la molestia de los contribuyentes del Régimen General, que al sentirse discriminados y optan por negociar las facturas con sus clientes para pagar menos impuestos.

### **7. MARCO PRÁCTICO (PROPUESTA)**

La presente propuesta está delimitada solo para los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado de la Ciudad de La Paz.

A lo largo del presente estudio se han detectado un sin número de problemas e inconvenientes de tipo tributario que afectan principalmente a la sociedad, porque se omiten los tributos que pueden ser utilizados en obras públicas.

Se ha realizado un análisis de la situación tributaria actual y como es afectada por el régimen Tributario Simplificado, debido a que no existe un control efectivo de los contribuyentes que se esconden bajo este régimen para contribuir en el Régimen General y así evadir impuestos.

#### **7.1 Recategorización Propuesta**

Luego de realizar una encuesta a los contribuyentes se ha llegado a la siguiente propuesta de Recategorización de los mismos para localizar los puntos donde se genera la evasión impositiva en este régimen.

Una recategorización consiste en realizar un reordenamiento o cambio de una aplicación que tiene como delimitaciones categorías y que tiene una base ya aplicada.

### Nuevas Categorías

| <b>Categoría</b> | <b>Monto de Capital de Trabajo</b> | <b>Montos de Ingresos Anuales</b> | <b>Pago Bimestral Bs.</b> |
|------------------|------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 1                | 12.001 a 15.000                    | 5.000 a 27.000                    | 50                        |
| 2                | 15.001 a 18.700                    | 27.001 a 54.000                   | 100                       |
| 3                | 18.701 a 23.500                    | 54.001 a 81.000                   | 150                       |
| 4                | 23.501 a 29.500                    | 81.001 a 108.000                  | 200                       |
| 5                | 29.501 a 37.000                    | 108.001 a 136.000                 | 300                       |
| 6                | 37.001 a 60.00                     | 136.001 a 150.000                 | 350                       |

Fuente: Elaboración Propia

### Control de Contribuyente

Para evitar que ciertos contribuyentes se escondan bajo este Régimen, se proponen tomar las siguientes medidas de control para evitar y disminuir la evasión de impuestos.

1. Para los nuevos contribuyentes que se inscriban al Régimen Tributario Simplificado, solicitar los siguientes requisitos:

- Adjuntar declaratoria de Capital de Trabajo y presentar un Inventario Inicial.
- Original y Fotocopia de Documento de Identidad, para cruzar datos con el SEGIP.
- Original y Fotocopia de Factura de Luz del Domicilio Particular y del Domicilio.

Fiscal.

2. Una vez inscrito el contribuyente, realizar una inspección al Domicilio Fiscal, para determinar la veracidad de los datos declarados en el formulario 4592 – 2.

3. Cuando el contribuyente empiece a tributar, cada cierto tiempo, determinado por la Gerencia Distrital, organizar operativos en los que funcionarios de Impuestos Nacionales,

hagan rondas verificando que los contribuyentes presenten sus formularios del último periodo de pagado.

4. Efectuar operativos de control en los centros de abastecimiento, que son las mayores zonas de conflicto. Clausurar los locales que no cumplan con los requisitos del Régimen y pasarlos directamente al Régimen General.

5. Exigir al contribuyente, que al momento de la presentación de su boleta de Pago 4500, adjunte el detalle de sus facturas de compras que emiten los proveedores al momento de la compra de la mercadería utilizada en su negocio.

6. De no cumplir con este último, se deberá imputar una multa de 50 UFV`s.

7. En cuanto a las multas deberán incrementarse de 50 UFV`s a 100 UFV`s, para los contribuyentes que omitan un periodo de pago, y para aquellos que no se encuentren registrados en la categoría que les corresponda y así mismo para los contribuyentes que no pertenezcan a este Régimen.

### **Cambio al Régimen General**

El servicio de Impuestos Nacionales tiene la potestad de recategorizar o cambiar de régimen cuando corresponda a los contribuyentes que no cumplan con los requisitos del régimen en el que se encuentran inscritos, así mismo si su monto de capital de trabajo excede a los montos establecidos, o el rubro no corresponda al gravado por el Régimen Tributario Simplificado.

La clausura del establecimiento hasta que se regularice su inscripción. El cambio voluntario previo a cualquier actuación del Servicio de Impuestos Nacionales exime de la deuda tributaria generada (Art. 163° Ley 2492).

Para el cambio e inscripción en el Régimen General se debe presentar los siguientes requisitos:

**Personas Naturales:**

- Formulario de empadronamiento 4591-1 debidamente llenado.
- Original y fotocopia de documento de Identidad.
- Original y Fotocopia de Factura de Luz del Domicilio Particular y del Domicilio Fiscal.

**Personas Jurídicas:**

- Formulario de Empadronamiento 4591-1 debidamente llenado.
- Testimonio de la escritura de Constitución de la sociedad (original y fotocopia legalizada)
- Original y fotocopia Factura o Pre factura de luz que acredite el domicilio donde se realizara la actividad y la residencia habitual del Representante legal o apoderados.
- Original y fotocopia del poder que acredite al Representante Legal o apoderado.
- Original y fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.

**Obligaciones:**

Las nuevas obligaciones del contribuyente, por cambio de régimen, son las siguientes:

- Emisión de facturas por las ventas realizadas.
- Llevar un libro de compras y ventas, donde se registren todas las facturas de compra y venta de mercaderías y productos relacionados con el rubro de su negocio.
- Declaración y pago mensual de Impuesto al Valor Agregado (Form. 200), Impuesto a las Transacciones (Form. 400) e impuesto a las Utilidades de las Empresas (Form. 500 Anual). De acuerdo con sus ventas y compras mensuales.

### **Propuestas de fiscalización al Régimen Tributario Simplificado.**

□ Se propone que el Régimen Simplificado sea reglamentado por una Ley aprobado por la Asamblea Plurinacional que es el único órgano de poder estatal y competente para crear leyes tributarias y para crear regímenes especiales y sea incorporada a la Ley 843.

□ La Ley que se dicte debe reformular la función fiscalizadora que aplica la Administración Tributaria, para hacerla más eficiente, oportuna y aplicar un fiscalización racional del Régimen Tributario Simplificado, en caso de no hacerlo deberá ser posible a sanciones administrativas o penales de acuerdo a las gravedad del caso.

□ El reglamento del Régimen Simplificado debe establecer claramente los mecanismos de fiscalización y control, entre cuyo mecanismo podrían estar:

a) Información cruzada entre la Administración Tributaria y los Bancos del sistema, tanto públicos como privados, para controlar cuentas corrientes, préstamos otorgados a los comerciantes del Régimen Simplificado.

b) Información cruzada con la Aduana para verificar el volumen de mercaderías que importan los beneficiarios en el Régimen Tributario simplificado.

c) Información con las oficinas de Derechos Reales y Oficinas de Transito para conocer los bienes que tienen inscritos los beneficiarios del Régimen Tributario Simplificado.

□ Se ponga en funcionamiento los Tribunales de Sentencia Tributaria para sanciones a los que cometan defraudación tributaria.

### **Propuestas de control al Régimen Tributario Simplificado.**

□ El control “in situ”, esto es, que el personal de la Administración Tributaria se apersona a los locales comerciales a objeto de verificar el volumen de las inversiones, clase de negocio, si se trata de venta de ropa, electrodomésticos, perfumes, venta al por mayor u otras cosas de valor.

□ Se deberá hacer un empadronamiento a todos los contribuyentes del Régimen Simplificado y comerciantes que se encuentren asentados en diferentes mercados, ferias, Centro Comerciales, etc.

□ Coordinar operativos de control y verificación, disponer clausuras cuando así se amerite, sean inmediatas o preventivas, así como disponer su suspensión, verificar su cumplimiento. Una alternativa muy efectiva sería aplicar los operativos de control en este Régimen, a través de:

1. Emisión de memorándums a los fiscalizadores o controladores fiscales para un operativo de control a las diferentes actividades económicas señalando la fecha, la hora y la ruta que le corresponde en la cual se señala también la obligatoriedad de portar su documento de identificación.

2. Conformando un grupo de dos personas los fiscalizadores o controladores fiscales verifican y constatan que las actividades económicas que visitan este registradas en el Régimen que le corresponda.

3. Si se comprueban que estas actividades económicas funcionan sin registro o inscripción al padrón nacional de contribuyentes, se elaborara un acta en la que se registre los datos del sujeto pasivo, así también figurara en el acta a que régimen corresponde.

4. Se procederá a la clausura hasta la regularización de inscripción al régimen que le corresponde conforme indica su acta.

5. Si se comprueba que estas actividades económicas funcionan con registros en el régimen que no les corresponde, se elaborara un acta en la que se registren los datos del sujeto pasivo.

6 Se comunicara al contribuyente a regularizar su inscripción al régimen correspondiente en el padrón de contribuyentes, hasta que regularice su inscripción a partir de la emisión del acta.

7. Si el contribuyente no regulariza su inscripción en el padrón, los controladores fiscales elaboraran un informe al departamento de fiscalización, informando los antecedentes y actuados.



8. El departamento de fiscalización una vez recepcionado el informe y la documentación adjunta procederá a fiscalizar.

9. Si el contribuyente se negara a la presentación de la información contable y de su respaldo, de su actividad económica este será clausurado definitivamente y se procederá conforme a norma.

Solicitar información a proveedores Nacionales y extranjeros, para cuantificar el movimiento económico y rotación de inventarios.

Solicitar información a la Aduana nacional de Bolivia.

Solicitar información a la ASFI.

Efectuar el seguimiento de las denuncias correspondientes que lleguen al Servicio de Impuestos Nacionales.

## **8. CONCLUSIONES**

Basado en el estudio realizado y en los resultados de la encuesta realizada, se puede afirmar que el Régimen Tributario Simplificado, ha ayudado a informalizar la tributación en nuestro país, se han detectado fallas en el sistema de control de este Régimen, demostrando que muchos grandes contribuyentes se escudan detrás de este Régimen, ocasionando un índice de evasión impositiva muy alto.

El Servicio de Impuestos Nacionales ha dejado de lado a este sistema de tributación, porque la recaudación de este grupo de contribuyentes es mínima a comparación del Régimen General, sin tener en cuenta que al realizar un operativo y revisión a los contribuyentes inscritos bajo este régimen se encontrarían un sin número de anomalías y que al notificarlas se tendría un índice de recaudación anual un poco más alto de lo planificado o esperado.

Se evidenció que la defraudación tributaria se encuentra establecida en el Art. 177 del Código Tributario, el contribuyente que cometa éste delito será sancionado con una pena privativa de libertad de tres a seis años y una multa equivalente al 100% de la deuda tributaria.

Que es de urgente necesidad poner en funcionamiento los Tribunales de Sentencia Tributaria, para sancionar a los que incurran en este delito y sentar precedente y de esta manera se contribuya a prevenir la defraudación tributaria.

Se comprobó que el Régimen Simplificado fue creado mediante Decreto Supremo No.- 21521 de 13 de febrero de 1987 modificado por los Decretos Supremos 21612, 22555, 2884, 27924 de fecha 28 de mayo del 1987, 25 de julio de 1990, 29 de enero de 1997 y 20 de diciembre de 2004 respectivamente, con la finalidad de resolver la tributación de una gran parte de contribuyentes que se veían en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones tributarias, por su condición social, escasa instrucción y carencias materiales que no les permitían llevar los libros de contabilidad, simplificando de esta manera el pago de las obligaciones tributarias en forma bimestral de acuerdo al capital que poseen.

Se identificó que la falta de un adecuado control y fiscalización por parte del Servicio de Impuestos Nacionales, hace posible que grandes comerciantes se escuden en el Régimen Simplificado, constituyendo este accionar una competencia desleal con otros comerciantes que sí pagan sus impuestos correctamente, incentivando a otros comerciantes al no pago correcto de los tributos, desmotiva al que cumple y es una de las principales causas de defraudación tributaria.

Se evidenció que los Decretos Supremos que rigen el régimen simplificado son insuficientes, porque tienen un gran vacío legal al no establecer los mecanismos de fiscalización y control hacia este régimen especial, situación anómala que es muy bien aprovechada por los integrantes del régimen simplificado.

Se corroboró que el régimen simplificado fue creado con carácter transitorio con la finalidad de favorecer a los pequeños comerciantes que por sus bajos ingresos no tienen capacidad contributiva para estar dentro del régimen general.

Se constató que los inscritos en el Régimen Simplificado violan leyes tributarias, como el Art. 8 del Código Tributario en vigencia, que establece que los contribuyentes deben pagar impuestos de acuerdo a su realidad económica. Sin embargo hemos constatado que hay grandes comerciantes que se amparan en este régimen especial para evadir el pago de impuestos.

Se ha constatado en el trabajo de campo que son muchas las causas de la defraudación tributaria, entre ellas tenemos: Falta de conciencia tributaria, educación, cultura, ausencia de fiscalización hacia los comerciantes de este Régimen Simplificado.

## **9. RECOMENDACIONES**

Para la Administración Tributaria es necesario replantear sus objetivos de recaudación anual, para mejorar el sistema de tributación de Bolivia.

Es por tanto que mediante el presente estudio se plantea una propuesta de recategorización de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado que debe seguir los siguientes lineamientos:

- Reclasificar y delimitación de las categorías de acuerdo a los capitales invertidos y a su nivel de ingresos anuales.
- Dictaminar una norma, en la cual se exija al contribuyente el detalle de sus facturas de compra de la mercadería utilizada en su negocio.
- Realizar controles periódicos de los sectores de mayor conflicto, como ser en los centros de abastecimiento popular, en el pago de RTS.
- Solicitar al momento del empadronamiento un balance inicial para la declaración del capital de trabajo del contribuyente.
- Proponer operativos de revisión de los Regímenes Especiales, en todo el país.
- Apoyar para que el Régimen Simplificado sea reglamentado por una ley aprobada por el congreso, en este caso por la Asamblea Plurinacional, que es el único órgano que tiene competencia para crear leyes tributarias.
- La ley que se dicte entre otras cosas debe establecer que La administración Tributaria tiene la obligación de practicar una celosa fiscalización del Régimen Simplificado, en caso de no hacerlo deberá ser pasible a sanciones administrativas o penales de acuerdo a la gravedad del caso.

- Se deberá suscribir convenios con las universidades para que introduzcan una materia que podría denominarse educación tributaria en todas las carreras, como una manera de difundir conciencia y cultura tributaria en la población.

- El Estado deberá mostrar una conducta ética, basada en la corrección, mostrando en forma transparente el destino de lo recaudado en obras públicas y sancionando severamente la corrupción pública.

- Luego de haber realizado un estudio minucioso del Régimen Tributario Boliviano, Régimen Tributario Simplificado y trabajo de campo, se ha llegado a evidenciar que con una adecuada y responsable implementación de los procedimientos de fiscalización y control al Régimen Tributario Simplificado que se propone en este proyecto de grado, se disminuirá los índices de defraudación tributaria.

- Con la aplicación de este trabajo disminuiría los problemas sociales que hoy en día genera este gran sector, el Régimen Tributario simplificado.

## BIBLIOGRAFIA

- BENITES, R. A. (2002). *Compendio de Derecho Financiero Boliviano 3º Edic.* . La Paz – Bolivia.
- C.T.B., C. T. (2 de agosto de 2003). *Codigo Tributario Boliviano*. La Paz - Bolivia, Bolivia: Gaseta Oficial.
- DERMIZAKY, P. P. (2005). *Derecho Constitucional, Pág. 494*. Cochabamba – Bolivia: JV.
- GARCIA, C. O. (2004). *“Curso de Legislación Tributaria Boliviana”*. La Paz – Bolivia : Ed. Visualli.
- Garcia, C. O. (2008a). *Nuevo Curso de Derecho Tributario y Legislacion Tributaria*. La Paz: Artes Graficas San Martin.
- Hernández, S. F. (2006). *Metodología de la Investigación, Cuarta Edicion*. Mexico: McGraw-Will Interamericana.
- <https://www.econlink.com.ar/impuestos/recategorizacion-monotributo>. (s.f.). Recuperado el 21 de 06 de 2018
- Ibídem Pág. 494. (s.f.).
- Ley 2492, Código Tributario Boliviano Art. 21º;Art. 22º. (2004). *Art. 21º;Art. 22º*. Bolivia.
- Martínez, P. R. (2008). *Manual de Metodología de la Investigación Científica. Pág. 4*.
- [https://www.economiayfinanzas.gob.bo/index.php?opcion=com\\_contenido&ver=contenido&id=1213&id\\_item=456](https://www.economiayfinanzas.gob.bo/index.php?opcion=com_contenido&ver=contenido&id=1213&id_item=456)
- PEÑA, C. A. (2007). La Paz – Bolivia: Peña del Villar.
- Rodrigo J. y Cárdenas, G. (2004). *Temática tributaria Boliviana. La Columna Impuesta*. Sucre - Bolivia: Azul Editores, Universidad Andina Simón Bolívar.
- Rousseau, J. J. (1762). *El contrato social o los principios del derecho político*. Ámsterdam - Francia: Marc-Michel Rey.
- Sabino, C. (s.f.). *El proceso de Investigación, Pág. 31*.
- Triunfo, P. (2003). *Economía para no economista*. Montevideo, Uruguay: Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Uruguay.
- Villegas, B. H. (2003). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario 8va edición*. Astrea.
- [www.ficomsa.com/que-es-factoracion](http://www.ficomsa.com/que-es-factoracion). (s.f.). Recuperado el 01 de 06 de 2018